



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 4006/2023

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de octubre de 2023

VISTO: El Expediente n.º 5130/2023, caratulado: "DIRECCIÓN DE COOPERATIVISMO S/ CONTRATO DE OBRA - COOPERATIVA DE TRABAJO DIGIOCA LIMITADA."; y

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 20 de septiembre del año 2023 la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, asistido por el Secretario de Gobierno, Abogado Agustín Daniel SOSA, suscribió Contrato de Obra con la Cooperativa de Trabajo "DIGIOCA I LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula n.º 53806, representada por su Presidente, Señor Lázaro DOELLO.

Que, el referido instrumento tiene por objeto la provisión de mano de obra y materiales a los fines de ejecutar la construcción de Rampas y Senderos para Acceso a llevarse a cabo en la Tribuna n.º 10, **en el inmueble denominado "Corsódromo de José Luis Gestro" de la ciudad de Gualeguaychú**, Los trabajos contratados comprenden DOS (2) rampas y veredas de hormigón armado de 5,5 x 15,50 y 15cm de espesor cada una con hormigón H21 y malla de 5,5 x 15cm x 15 llaneada para acceso a la tribuna, incluyendo todos aquellos que se consideren necesarios a fines de que la obra resulte completa de acuerdo a su fin.

Que, el monto de la misma a la suma total de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL (\$ 2.968.000,00), la cual se abonará quincenalmente, previa Certificación de Obra realizada por el Técnico de Obra Municipal.

Que, el plazo de ejecución será de TREINTA (30) días corridos a partir de la suscripción del Acta de Inicio de Obra.

Que, de acuerdo a lo que reza la Cláusula Décimo Quinta, la Cooperativa asume la total y exclusiva responsabilidad sobre el cumplimiento de las normativas legales, impositivas, previsionales y de cualquier otro tipo que rijan el accionar de las cooperativas de trabajo, así como respecto de la prestación objeto del presente; de la afectación de herramientas y demás elementos de trabajo, a la construcción de la obra; del accionar de sus asociados, deslindando de toda responsabilidad a la MUNICIPALIDAD; de la recepción de los materiales en obra, así como el estricto control de cantidad y calidad de los mismos y de cumplir con la normativa de seguridad que permita evitar cualquier tipo de accidentes y/o siniestros entre los cooperativistas o terceros ajenos a la obra. Asimismo, la Cooperativa asume y declara, además, inexistencia de relación laboral de ningún tipo o naturaleza con la Municipalidad.

Que, la presente contratación surge en el marco de la Ordenanza n.º 11741/2012 sobre Economía Social de la Provincia de Entre Ríos. Asimismo, el artículo 12º inciso h) de la Ley Provincial n.º 6351, establece que: "*Todas las contrataciones que se realicen con sujeción a la presente Ley, deberán normalizarse mediante licitación pública. Quedan exceptuados de la obligación de este acto y podrán hacerse mediante licitación privada, concurso de precios o contratación directa, de acuerdo a las normas que establezca la reglamentación, en los siguientes casos, debiéndose fundar en cada uno la procedencia de la excepción: (...) h) Cuando la Administración, por motivos de oportunidad o conveniencia debidamente fundados, contrate con Sociedades Cooperativas, Consorcios Vecinales o cualquier entidad de bien público constituida conforme a disposiciones legales vigentes, la realización de obras que sean de la finalidad específica de las mismas.*".

Que, a f. 20 la Secretaría de Hacienda y Política Económica adjunta Estado de Ejecución del Presupuesto de Gastos.

Que, a f. 21 interviene el Secretario de Gobierno, Abogado Agustín Daniel SOSA quien toma conocimiento y entiende procedente dictar el acto administrativo que ratifique el Contrato



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 4006/2023

de Obra suscrito entre esta Municipalidad y la Cooperativa de Trabajo "DIGIOCA I LIMITADA", para la ejecución de los trabajos descriptos precedentemente.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscrito en fecha 20 de septiembre del año 2023 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "DIGIOCA I LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 53806, el cual tiene por objeto la provisión de mano de obra y materiales a los fines de ejecutar la construcción de Rampas y Senderos para Acceso a llevarse a cabo en la Tribuna n.º 10, **en el inmueble denominado "Corsódromo de José Luis Gestro" de la ciudad de Gualeguaychú**, Los trabajos contratados comprenden DOS (2) rampas y veredas de hormigón armado de 5,5 x 15,50 y 15 cm de espesor cada una con hormigón H21 y malla de 5,5 x 15cm x 15 llaneada para acceso a la tribuna, incluyendo todos aquellos que se consideren necesarios a fines de que la obra resulte completa de acuerdo a su fin.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal